

Radicado: 2017- 00121  
Demandante: Delagro S.A.S.  
Demandado: José Gordillo Satizabal

CONSTANCIA SECRETARIA. veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que en el cuaderno uno la última actuación se dio el nueve de julio de dos mil diecinueve, y correspondió a la aceptación de sustitución de mandato conferido al abogado que representa los intereses de la parte actora y en el cuaderno dos, el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se puso en conocimiento oficio allegado por la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia.



Johanna Alexandra Leòn Avendaño  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Dentro del presente asunto se evidencia en el cuaderno uno, como última actuación el nueve de julio de dos mil diecinueve, la aceptación de sustitución de mandato conferido al togado que representa los intereses de la parte actora, y en el cuaderno dos, el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se puso en conocimiento oficio allegado por la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia; al respecto, se considera:

El artículo 317 del C.G.P. DISPONE:

*"1- Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlos dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".*

Por tanto, se **requiere** a la parte actora para que dentro del término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente decisión cumpla con la carga procesal de efectuar gestiones y materializar la notificación de la parte demandada, so pena de darse aplicación al contenido de la norma transcrita.

## NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 2017- 00121  
Demandante: Delagro S.A.S.  
Demandado: José Gordillo Satizabal

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**